

DISPONGO:

Artículo primero.—Conforme a lo dispuesto en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, que establece el régimen de viviendas de renta limitada, hecho extensivo a la Guardia Civil por Orden de la Presidencia del Gobierno de primero de febrero de mil novecientos sesenta y dos, se autoriza al Ministerio de la Gobernación para concertar con el Instituto Nacional de la Vivienda la operación oportuna para la construcción de un edificio destinado a Casa-cuartel de la Guardia Civil en Pancorbo (Burgos), con presupuesto total de un millón quinientas cincuenta y cinco mil trescientas veinticuatro pesetas con sesenta y seis céntimos, ajustándose al proyecto formalizado por el Organismo técnico correspondiente de la Dirección General de aquel Cuerpo, y en la ejecución de cuyas obras se aplicará el procedimiento de subasta pública, que prevé el artículo cuarenta y nueve de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, que sustituye la redacción del capítulo quinto de la Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de primero de julio de mil novecientos once.

Artículo segundo.—De la suma indicada en el artículo anterior, el Instituto Nacional de la Vivienda anticipará, sin interés alguno, la cantidad de un millón trescientas veintinueve mil seiscientos setenta y seis pesetas con sesenta y siete céntimos, de cuyo anticipo se resarcirá en cincuenta anualidades, a razón de veintiséis mil quinientas noventa y tres pesetas con cincuenta y cuatro céntimos, a partir del año mil novecientos sesenta y cuatro inclusive, con cargo a la consignación figurada para construcción de cuarteles del Cuerpo mencionado en los Presupuestos Generales del Estado.

Artículo tercero.—Como aportación preceptiva e inmediata, el Estado contribuirá con la cantidad de veintidós mil ciento setenta y siete pesetas con siete céntimos, que será cargada a la titulación figurada en la Sección dieciséis, capítulo seiscientos, artículo seiscientos diez, servicio trescientos siete, numeración seiscientos once y trescientos siete del presupuesto ordinario vigente, y el Ayuntamiento de la citada localidad aporta la cantidad de ciento veintinueve mil seiscientos pesetas en metálico para ayuda de las obras, siendo el valor asignado al solar de setenta y tres mil ochocientos setenta pesetas con noventa y dos céntimos.

Artículo cuarto.—Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 3982/1964, de 26 de noviembre, por el que se aprueba la incorporación del municipio de Panillo al de Graus, en la provincia de Huesca.

Veinte vecinos de Panillo, con posterioridad a una moción en el mismo sentido rechazada a un Concejal de su Ayuntamiento, se dirigieron al de Graus, solicitando la incorporación de su municipio, fundamentándose en la insuficiencia de recursos para atender las obligaciones y servicios impuestos como mínimo por la Ley de Régimen Local.

Tramitado el oportuno expediente, en él consta que todos los informes emitidos, con excepción del de la Corporación municipal de Panillo, son favorables a la incorporación proyectada, demostrándose a su vez documentalmente la existencia de notorios motivos de necesidad y conveniencia económica-administrativa que la aconsejan y que se han cumplido las exigencias contenidas en el artículo veinte de la Ley de Régimen Local y los correspondientes del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

En su vista, de acuerdo con los dictámenes de la Dirección General de Administración Local y Comisión permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación del municipio de Panillo al de Graus (Huesca).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir e cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ORDEN de 7 de diciembre de 1964 por la que se amortiza y aumenta una plaza de Ayudante de Obras Públicas en los Servicios que se citan.

Ilmo. Sr.: Por necesidades del servicio y de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas,

Este Ministerio ha dispuesto quede amortizada una plaza de Ayudante de Obras Públicas en la plantilla de los Servicios Centrales de dicho Centro directivo, aumentándola en la del Grupo de Puertos de Vizcaya.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1964.—P. D., Vicente Mortes.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se rectifica la adjudicación del concurso de adquisición de «Tres barrederas mecánicas» con destino al puerto de Bilbao.

En la Orden de 7 de octubre de 1964, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 21 del mismo mes, referente a la adjudicación del concurso de adquisición de «Tres barrederas mecánicas» con destino al puerto de Bilbao, el segundo apartado de la misma debe considerarse rectificado en el sentido de que la baja producida es de 30.000,00 pesetas en lugar de 30,00 pesetas como por error aparece consignado.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Madrid, 23 de noviembre de 1964.—El Director general, Fernando Rodríguez Pérez.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 19 de noviembre de 1964 por la que se autoriza al Colegio «Jesús Nazareno», de Getafe (Madrid), para impartir las enseñanzas del primer curso del Bachillerato Laboral de modalidad administrativa.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Directora del colegio «Jesús Nazareno», de Getafe (Madrid), en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad administrativa;

Resultando que del estudio del propio expediente y del informe emitido por el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional se desprende que el citado colegio dispone de local, mobiliario escolar y material pedagógico adecuado, así como de número suficiente de profesores con titulación idónea para impartir las enseñanzas cuyo establecimiento se solicita;

Considerando cuanto dispone la Ley de Bases de Enseñanza Media y Profesional de 16 de julio de 1949, el Decreto de 23 de diciembre del mismo año y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha tenido a bien disponer:

1.º Autorizar al colegio «Jesús Nazareno», de Getafe (Madrid), para impartir con el carácter de reconocido las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad administrativa a alumnado femenino que a continuación se expresan, a partir del presente curso académico de 1964 a 1965:

Primer Curso del Bachillerato Laboral Elemental.

2.º La autorización que se concede para el desarrollo de dichas enseñanzas se renovará por cursos académicos, y, por tanto, deberá ser solicitada en los meses de septiembre, a fin de obtener el correspondiente permiso para los cursos sucesivos, el cual quedará condicionado a la posesión por el Centro del material necesario para impartir las enseñanzas correspondientes al Ciclo de Formación Manual, proporcionalmente al número de alumnas que cursen sus estudios en el Centro e incrementar, en su caso, las plantillas de profesorado, de acuerdo con las normas señaladas en el Decreto de 26 de mayo de 1950.

3.º La autorización concedida a este Centro no implica derecho o compromiso alguno para su transformación en estatal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de noviembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de construcción de edificio destinado a Sección Delegada mixta tipo «A» de Instituto Nacional de Enseñanza Media en Don Benito (Badajoz).

Visto el expediente de obras de construcción de edificio destinado a una Sección Delegada mixta tipo «A» de Instituto Nacional de Enseñanza Media en Don Benito (Badajoz), y

Resultando que celebrado el día 4 de junio último, ante el Notario don Antonio Callejón Amaro, el acto de la subasta convocada para la adjudicación de las citadas obras, dicha subasta fué declarada desierta por no haber concurrido a ella ningún licitador;

Resultando que como consecuencia de lo interesado por este Departamento la Intervención General de la Administración del Estado, en su oficio de 28 de abril del corriente año, muestra su conformidad al cambio de sistema de contratación, y estima que al amparo de la vigente Ley de Administración y Contabilidad puede admitirse la adjudicación de estas obras directamente, siempre que se efectúe con sujeción a los mismos precios y condiciones que sirvieron de base a la subasta;

Resultando que en cumplimiento de lo que se le interesó en 24 de junio el Arquitecto autor del proyecto, don Marciano Hernández Serrano, remite ofertas suscritas por la Empresa «Leal Elizarán, S. A.» (O. C. E. S. A.) y por don Mariano Ballesteros Arredondo, y propone la adjudicación del servicio, por considerar como más ventajosa para los intereses del Estado, la propuesta de la Empresa «Leal Elizarán, S. A.» (O. C. E. S. A.), domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, número 209, quien se compromete a realizar las obras con sujeción a los mismos precios y condiciones que rigieron en la subasta, por su importe tipo de contrata de 4.423.082,26 pesetas;

Considerando que en el presente caso queda cumplida la condición indicada por la Intervención General, toda vez que esta adjudicación se propone en las mismas circunstancias que sirvieron de base a la subasta, por lo que procede adjudicar estas obras a la Empresa «Leal Elizarán, S. A.» (O. C. E. S. A.), Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se adjudiquen definitivamente a la Empresa «Leal Elizarán, S. A.» (O. C. E. S. A.), con domicilio en Madrid, calle de Alcalá número 209, las obras de construcción de edificio destinado a una Sección Delegada mixta tipo «A» de Instituto Nacional de Enseñanza Media en don Benito (Badajoz), por el importe tipo de contrata de 4.423.082,26 pesetas, base del citado importe de contrata de 4.423.082,26 pesetas, base del precio que ha de figurar en la escritura pública correspondiente, se distribuye en la siguiente forma: 2.858.117,82 pesetas, con cargo al ejercicio económico del corriente año, y 1.564.964,44 pesetas para el ejercicio económico de 1965.

Segundo.—Que, en consecuencia, el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, queda fijado exactamente en 4.550.746,52 pesetas, distribuidas en las siguientes anualidades: 2.957.985,24 pesetas, con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna con el número 345.611, apartado a), del vigente presupuesto de gastos del Departamento, y pesetas 1.592.761,28, con cargo al ejercicio de 1965.

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de la Orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por un importe de 176.923,29 pesetas, y el otorgamiento de la correspondiente escritura de contrata.

Lo que de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro del Departamento lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 7 de diciembre de 1964.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Sr. Director de la Sección Delegada mixta tipo «A» de Instituto Nacional de Enseñanza Media en Don Benito (Badajoz).

RESOLUCION de la Comisaria General de Protección Escolar y Asistencia Social por la que se convoca concurso público de méritos para adjudicar 1.220 becas destinadas a facilitar la iniciación en la investigación o preparación de cátedras universitarias.

La Comisaria General de Protección Escolar y Asistencia Social, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, como ór-

gano ejecutivo del Patronato de Protección Escolar, convoca concurso público de méritos para adjudicar, por prórroga o nueva concesión, becas de iniciación a la investigación y formación de profesorado universitario dotadas con cargo al crédito figurado en el concepto sexto, artículo tercero, capítulo cuarto del Plan de Inversiones para 1964.

I. NÚMERO, CUANTÍA Y FINALIDAD DE LAS BECAS QUE SE CONVOCAN

1.º Se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de 1.220 becas destinadas a facilitar la iniciación en las tareas de investigación o preparación de cátedras universitarias de los graduados en Centros de Enseñanza Superior.

2.º La cuantía de estas becas será de 36.000 pesetas anuales, y su pago se realizará en tres cuatrimestres de 12.000 pesetas cada uno, siendo condición indispensable para recibir el último cuatrimestre la presentación, dentro de los veinte primeros días del mes de septiembre, de un avance del trabajo, visado por el tutor o director del mismo, que será estudiado por la ponencia respectiva de la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio u otro órgano que oportunamente se designe, los que, a su vista, propondrán si procede o no el pago del resto de la beca, pudiendo llegar incluso a considerar la conveniencia de su revocación con devolución, en caso de grave incumplimiento, de lo hasta el momento percibido.

II. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS CANDIDATOS

3.º Los aspirantes deberán ser españoles, licenciados en cualquiera de las Facultades Universitarias o titulados por las Escuelas Técnicas de Grado Superior de España. Excepcionalmente podrán concurrir los graduados españoles en Universidades o Centros de enseñanza superior extranjeros.

4.º Los aspirantes han de haber concluido sus estudios de grado de Licenciatura o titulación técnica a partir del curso académico 1959-60.

5.º Será condición necesaria para optar al disfrute de estas becas que el candidato se comprometa: a) A realizar el trabajo concreto de iniciación a la investigación que le haya sido aceptado; b) En el caso de que se prepare para la función docente, a colaborar además en la tarea del respectivo Centro, desempeñando el cargo de ayudante de clases prácticas o análogo que le sea encomendado. Tales trabajos y tareas se desarrollarán en España, y más concretamente en las Facultades o Centros dependientes de las Universidades, Escuelas Técnicas Superiores o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, bajo la tutela de un director del trabajo personal del candidato, que será Catedrático, investigador o especialista de reconocida solvencia en la materia sobre la que se pretenda realizar la investigación.

Tan solo en los casos en que por la índole del tema elegido, a juicio de la Ponencia respectiva de la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio, éste no pueda ser desarrollado total o parcialmente en España, se autorizará el desplazamiento del becario a Centro docente o de investigación extranjero, debiendo, en todo caso, acreditar que será aceptado el becario y dirigido el trabajo por miembros de acreditada solvencia científica. La dotación de la beca y su forma de pago permanecerá invariable. Los que prueben carencia de medios económicos podrán solicitar bolsa de viaje, con las formalidades exigidas en la Orden ministerial de 2 de enero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

III. DISTRIBUCIÓN Y DURACIÓN DE LAS BECAS

6.º Las solicitudes de los candidatos se distribuirán por Secciones, de acuerdo con la clasificación siguiente:

- Ciencias Matemáticas, Físicas, Químicas y Naturales.
- Medicina, Farmacia y Veterinaria.
- Estudios Técnicos y Ciencias aplicadas.
- Estudios Jurídicos, Económicos y Sociales.
- Filosofía y Letras y Estudios Eclesiásticos.

7.º Las becas que se concedan por nueva adjudicación serán atribuidas por la Comisión de selección a cada una de las Secciones, teniendo en cuenta no sólo el mérito de los candidatos, sino también el interés objetivo de las investigaciones o trabajos propuestos.

8.º Los becarios que hayan realizado su trabajo de investigación satisfactoriamente y con el debido aprovechamiento podrán solicitar la prórroga de su beneficio por un año más y, excepcionalmente, por un segundo año, cuando la importancia, extensión y dificultad del tema así lo aconsejen y también cuando se considere preciso ampliar el ya realizado. En todo caso, se acompañará a la petición de prórroga informe del director del trabajo, en el que se justificarán los motivos en que la apoya.

La Comisión de Selección procurará asignar a cada Sección un número de becas no inferior al 10 por 100 del total disponible, siempre que las peticiones sean suficientemente calificadas.

IV. TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES

9.º Las instancias deberán formularse en el impreso oficial, que será facilitado por las Comisarias de Protección Escolar